

RESOLUCION NÚMERO

11394-12-2023

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. DC-SED-SASI-540-2023"

El Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales, decreto 1742 del 23 de Septiembre de 2022, y en especial lo previsto en el art. 11 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca adelanta el proceso contractual cuyo objeto es: " **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO PEDAGÓGICO EN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS INCLUYENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO, "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS INCLUSIVAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, para lo cual publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. la convocatoria pública, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo y documentos que lo respaldan.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo, ante las cuales la entidad presenta de manera concomitante al presente acto de apertura la respectiva respuesta. La entidad procede a realizar la publicación de la presente Resolución acompañada del Pliego de Condiciones Definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no es deber de la entidad limitar el presente proceso de selección a las MiPymes, teniendo en cuenta la cuantía del mismo.

El Presupuesto oficial para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, se estima en la suma de hasta **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$746.477.820) IVA INCLUIDO**, y demás tributos que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6490 del 20 de noviembre de 2023** expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el **literal a)** del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a aplicar en el presente proceso es selección abreviada a través de subasta electrónica, lo anterior en razón a la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección de los contratistas mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. DC-SED-SASI-540-2023**", cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA - A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO PEDAGÓGICO EN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS INCLUYENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO, "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS INCLUSIVAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**", por el valor de



Continuación Resolución No.

11394-12-2023

SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$746.477.820) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO, el cual se encuentra respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **No. 6490 del 20 de noviembre de 2023**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del Pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma del proceso el especificado en la Plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas con el fin que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los **07** DIC 2023

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Horacio Enrique Dorado Quintero – Abogado Despacho SEDEC
Proyectó: Janio Galíndez Anacona – Contratista Abogado Administrativa y Financiera SEDEC